

TRÁMITE: GPA-2024-8111
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2024

RFPAC-GADGPA-2024-155

Mgs. Andrea Valerie Brito Puni
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS
DELEGADA DEL PREFECTO

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal l, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional



de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496 del 9 de febrero de 2024, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada.

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP establece que, para efectos de esta Ley, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo Contratante, y que, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el numeral 9.a del artículo 6 de la LOSNCP determina que la “delegación” es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado; establece que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública; que el acto de delegación deberá ser emitido por la máxima autoridad podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso; y, que, en el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNCP), establece que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa, debiendo la resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinar el contenido y alcance de la delegación. Agrega que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante; y que el delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación;



Que, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 014-2024 emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 14 de marzo de 2024, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones:

a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente; (...)

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: (...) “*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GADGPA-2024-001 de fecha 15 de enero de 2024;

Que, mediante documento Memorando Nro. GPA-GDVC-2024-4715-M, de fecha 08 de noviembre de 2024, dirigido a la Delegada de la máxima autoridad la Mgs. Andrea Brito Puni, el Mgs. Bolívar Núñez Avila, Director de Vialidad y Conectividad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: “*...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2024, bajo las siguientes consideraciones:*”

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:

Partida Pres.	750105
CPC	532110015
T. Compra	Obra
T. Régimen	Especial
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Aplica



Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias
Descripción	RECAPEO DE LA AV. PAUTE - ACCESO AL CENTRO CANTONAL EN UNA LONGITUD DE 0,16 KM, EN EL CANTON EL PAN DE LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	44,221.3400
V. Total	44,221.3400
Período	C2

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente contratación estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo debido a que el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantónal del Pan, ejecutará dicho proyecto se solicita su exclusión.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Debido a que la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la "RECAPEO DE LA AV. PAUTE - ACCESO AL CENTRO CANTONAL EN UNA LONGITUD DE 0,16 KM, EN EL CANTON EL PAN DE LA PROVINCIA DEL AZUAY".

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:

Partida Pres.	750105
CPC	532110015
T. Compra	Obra
T. Régimen	Especial
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias
Descripción	MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA SININCAY-COCHAS EN UNA LONGITUD DE 1,8 KM DEL CANTÓN CUENCA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	518,961.4600
V. Total	518,961.4600
Período	C2



Justificación Técnica: La presente contratación estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo debido a la planificación de los proyectos de mejoramiento que ejecuta la Dirección de Vialidad y Conectividad y el estado de los estudios necesarios para la contratación del proyecto vial; se ha planificado su ejecución en el año 2025.

Justificación Económica: Debido a que la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA SININCAI-COCHAS EN UNA LONGITUD DE 1,8 KM DEL CANTÓN CUENCA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:

Partida Pres.	840104
CPC	442170014
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICIÓN DE MARTILLO HIDRAULICO DE ALTA POTENCIA PARA FRAGMENTACION DE ROCAS Y HORMIGONES DE ALTA RESISTENCIA, ADAPTABLE A LA EXCAVADORA 5 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	23,893.5200
V. Total	23,893.5200
Período	C2

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la “ADQUISICIÓN DE MARTILLO HIDRAULICO DE ALTA POTENCIA PARA FRAGMENTACION DE ROCAS Y HORMIGONES DE ALTA RESISTENCIA, ADAPTABLE A LA EXCAVADORA 5 DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:



Partida Pres.	840104
CPC	444220012
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICIÓN DE EXTENDEDORA DE ASFALTO DE 300 TONELADAS PARA TRABAJOS DE BACHEO MAYOR EN LAS VÁÑAS DE LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	380,000.0000
V. Total	380,000.0000
Período	C2

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la “JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente adquisición estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo no se va a realizar en virtud a que actualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay planea inicialmente realizar un proceso de adquisición de asfalto y mezcla asfáltica, una vez se tengan dichos materiales se procederá a adquirir maquinaria para su transporte.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Debido a que, la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.”

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:

Partida Pres.	840104
CPC	444260012
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICION DE RETROEXCAVADORAS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY



Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	370,000.0000
V. Total	370,000.0000
Período	C1

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente adquisición estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo debido a la planificación de la maquinaria esencial a adquirirse en el presente año para los proyectos de mejoramiento vial, se procede a excluir del PAC 2024.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Debido a que la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la “ADQUISICION DE RETROEXCAVADORAS PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:

Partida Pres.	750105
CPC	532110015
T. Compra	Obra
T. Régimen	Especial
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias
Descripción	MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VIA JULIA BERNAL DEL CANTON CUENCA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	1,297,403.6500
V. Total	1,297,403.6500
Período	C2

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente adquisición estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo debido a que al momento de realizar inspecciones técnicas al sitio del proyecto, la Coordinación de Estudios y Proyectos Viales recomendó enfocar los estudios a una rehabilitación de dicha vía, cuya ejecución se ejecutará en el año 2025 por lo que se procede a excluir del PAC 2024.



JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Debido a que la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la “MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VIA JULIA BERNAL DEL CANTON CUENCA DE LA PROVINCIA DEL AZUAY”

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:

Partida Pres.	750105
CPC	532110015
T. Compra	Obra
T. Régimen	Especial
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias
Descripción	MEJORAMIENTO Y RECONFORMACION VIAL DE LAS VIAS QUE CONSTAN DENTRO DEL INVENTARIO VIAL EN EL CANTON PONCE ENRIQUEZ
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	446,427.1400
V. Total	446,427.1400
Período	C2

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente contratación estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo debido a la planificación de los proyectos de mejoramiento que ejecuta la Dirección de Vialidad y Conectividad y el estado de los estudios necesarios para la contratación del proyecto vial; se ha planificado su ejecución en el año 2025.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Debido a que la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la “MEJORAMIENTO Y RECONFORMACION VIAL DE LAS VIAS QUE CONSTAN DENTRO DEL INVENTARIO VIAL EN EL CANTON PONCE ENRIQUEZ”

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:



Partida Pres.	840104
CPC	444300411
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICION DE EQUIPO DE SEÑALÉTICA (BARREDORA Y FRANJEADORA) PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	40,000.0000
V. Total	40,000.0000
Período	C1

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente adquisición estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo debido a la planificación y priorización respecto a adquisición de maquinaria para proyectos de mejoramiento y mantenimiento vial se excluye del PAC 2024 ya que dicha adquisición se realizará el año 2025.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Debido a que la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la "ADQUISICION DE EQUIPO DE SEÑALÉTICA (BARREDORA Y FRANJEADORA) PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY"

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:

Partida Pres.	750105
CPC	542100012
T. Compra	Obra
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Menor cuantía
Descripción	CONSTRUCCION DE 2,2 KM DE CUNETAS Y BORDILLOS EN



	LA VIA SAN FRANCISCO PELINCAY, PERTENECIENTE AL CANTON PUCARA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	101,969.3300
V. Total	101,969.3300
Período	C1

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente adquisición estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo debido a la planificación de los proyectos viales que ejecuta la Dirección de Vialidad y Conectividad, se planificó que dichas vías serán ejecutadas en el año 2025 por lo que se excluye del PAC 2024.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Debido a que la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la "CONSTRUCCION DE 2,2 KM DE CUNETAS Y BORDILLOS EN LA VIA SAN FRANCISCO PELINCAY, PERTENECIENTE AL CANTON PUCARA PROVINCIA DEL AZUAY"

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:

Partida Pres.	840104
CPC	625860013
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICIÓN DE REMOLCABLE ESPARCIDOR PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	370,000.0000
V. Total	370,000.0000
Período	C1

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente adquisición estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo debido a la planificación y priorización respecto a adquisición de maquinaria para



proyectos de mejoramiento y mantenimiento vial se excluye del PAC 2024 ya que dicha adquisición se realizará el año 2025.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Debido a que la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la “ADQUISICIÓN DE REMOLCABLE ESPARCIDOR PARA LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:

Partida Pres.	750105
CPC	511300013
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subastas Inversa Electrónica
Descripción	SERVICIO DE VOLADURA PARA APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO EN ÁREA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	60,000.0000
V. Total	60,000.0000
Período	C2

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente contratación estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo en virtud al avance del aprovechamiento de material en la zonas de libre aprovechamiento dentro de la provincia del Azuay, no se ha podido establecer un área operativa despejada necesaria para la ejecución de voladura, por este motivo se excluye del PAC 2024 y se plantea ejecutar el año 2025.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Debido a que la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la “SERVICIO DE VOLADURA PARA



APROVECHAMIENTO DE MATERIAL DE MEJORAMIENTO EN ÁREA DE LIBRE APROVECHAMIENTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:

Partida Pres.	730505
CPC	643390212
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subastas Inversa Electrónica
Descripción	SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETES BAJO LA MODALIDAD M3-KM O M3 PARA PROYECTOS QUE LLEVA A CABO LA DIRECCION DE VIALIDAD ENTRE LOS MESES DE ENERO Y JUNIO 2024 (FASE I)
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	25,000.0000
V. Total	25,000.0000
Período	C1

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente contratación estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay publicó el proceso signado con el código SIE-GADGPA-2024-036 con objeto SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETES BAJO LA MODALIDAD M3-KM PARA VARIOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTRA EJECUTANDO LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD DE LA PREFECTURA DEL AZUAY cuya naturaleza está acorde al proceso en mención por lo que se excluye del PAC 2024.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Debido a que la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la “SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETES BAJO LA MODALIDAD M3-KM O M3 PARA PROYECTOS QUE LLEVA A CABO LA DIRECCION DE VIALIDAD ENTRE LOS MESES DE ENERO Y JUNIO 2024 (FASE I)”

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:



Partida Pres.	730505
CPC	643390212
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subastas Inversa Electrónica
Descripción	SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETES BAJO LA MODALIDAD M3-KM O M3 PARA PROYECTOS QUE LLEVA A CABO LA DIRECCION DE VIALIDAD ENTRE LOS MESES DE JULIO - DICIEMBRE 2024 (FASE II)
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	25,000.0000
V. Total	25,000.0000
Período	C2

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente contratación estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay publicó el proceso signado con el código SIE-GADGPA-2024-036 con objeto SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETES BAJO LA MODALIDAD M3-KM PARA VARIOS PROYECTOS QUE SE ENCUENTRA EJECUTANDO LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y CONECTIVIDAD DE LA PREFECTURA DEL AZUAY cuya naturaleza está acorde al proceso en mención por lo que se excluye del PAC 2024.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Debido a que la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la "SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETES BAJO LA MODALIDAD M3-KM O M3 PARA PROYECTOS QUE LLEVA A CABO LA DIRECCION DE VIALIDAD ENTRE LOS MESES DE JULIO - DICIEMBRE 2024 (FASE II)"

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:

Partida Pres.	730813
CPC	482530511
T. Compra	Servicio
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión



Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subastas Inversa Electrónica
Descripción	REPOTENCIACIÓN DE EQUIPO DE PRENSA DE COMPRESION SIMPLE DE HORMIGÓN DEL LABORATORIO DE SUELOS DE LA DIRECCION DE VIALIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	10,393.7700
V. Total	10,393.7700
Período	C1

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente adquisición estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo en virtud a la planificación para la repotenciación del laboratorio de suelos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay la cual incluye una ampliación de espacio y nuevas conexiones la repotenciación de los equipos de laboratorio se realizará una vez se cuente con los espacios y conexiones necesarias por lo que se realizará el año 2025.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Debido a que la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la “REPOTENCIACIÓN DE EQUIPO DE PRENSA DE COMPRESION SIMPLE DE HORMIGÓN DEL LABORATORIO DE SUELOS DE LA DIRECCION DE VIALIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY”

En el PAC consta la siguiente línea, por lo que se requiere se realice una reforma con exclusión de la misma:

Partida Pres.	750105
CPC	542200012
T. Compra	Obra
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Proyecto de Inversión
Tipo de Producto	No Aplica
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Cotización
Descripción	CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHALCAY CHARQUI, PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	312,564.9200
V. Total	312,564.9200



Período

C2

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: La presente contratación estuvo incluida en el PAC 2024, sin embargo en virtud a la planificación respecto a construcción de puentes se establece que se realizará el año 2025 por lo que se excluye la exclusión del PAC 2024.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Debido a que la presente contratación no se ejecutará en el presente año, los recursos que inicialmente fueron destinados para dicha contratación serán utilizados en otros procesos de contratación que ejecute la Dirección de Vialidad y Conectividad en el presente año.

En caso de ser autorizado, se solicita se proceda conforme a la normativa legal vigente y se disponga a la Dirección de Contratación Pública excluya la “CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHALCAY CHARQUI, PROVINCIA DEL AZUAY”.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 014-2024**

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. GPA-GDVC-2024-4715-M, de fecha 08 de noviembre de 2024.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la exclusión de las actividades descritas en el memorando Nro. GPA-GDVC-2024-4715-M, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructuras, en Cuenca a 13 de diciembre de 2024.

Mgs. Andrea Valerie Brito Puni
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS
DELEGADA DEL PREFECTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY



Elaborado por:	Revisado por:
Mgs. Pablo Figueroa Técnico de Compras Públicas	Mgs. María Augusta Rivera Directora de Compras Públicas

